

DTC

Garzón,

Señor (a):
MAURICIO VEGA CALDERON
Dirección: Vereda Brazuelito
Celular: 321 945 5535
Suaza – Huila



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20213300024901 Fecha: 05-FEB-2021 11:27
Us: DLVARON Dest: Dep DTC No.Folios: 5
Rem: MAURICIO VEGA CALDE
Desc.Anex: 4 FOLIOS N.Anexon:

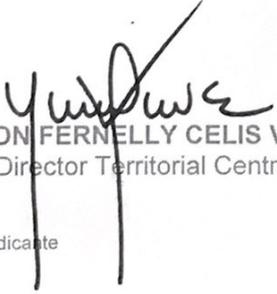
ASUNTO: Notificación por aviso Auto de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental.

Por medio de la presente me permito notificarlo por Aviso del SAN-000555-19 de fecha 11 de Diciembre de 2019; expedido por la Dirección Territorial Centro de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Resaltando que la notificación quedara surtida al finalizar el día siguiente al recibido del Aviso de notificación.

Anexos:

- Notificación por Aviso (02 folios)
- Auto de Inicio de Procedimiento Sancionatorio Ambiental SAN-000555-19 fecha 11 de Diciembre de 2019 (02 folios)

Cordialmente,


NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Centro

Andrea Gallo P
Proyectó: Andrea Stephania Gallo Pérez - Judicante
Radicado: 20193300041202
Expediente: SAN-00555-19
Expediente Digital: 2019330490100248E
Gestión Documental: Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales/ Comunicaciones Oficiales

Dirección Territorial Centro
Carrera 4A No. 4 – 46 Barrio San Cayetano
Garzón – Huila (Colombia)
Teléfono (578) 833 2444
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co

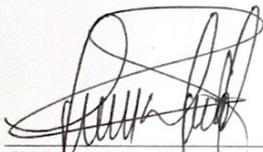


Garzón,

CERTIFICACIÓN

El día 8 de Marzo del año 2021 se realizó el desplazamiento a la vereda Carvelito, del municipio de Sosa - Huila para hacer entrega del oficio de notificación al señor, Mauricio Vega Calderón, al momento de hacer entrega del oficio, dicha persona manifiesta no recibir el mismo

Atentamente;



JUAN MIGUEL PARRA TRUJILLO
C.C: 1015418402
Citador CAM-DTC

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

SAN- 00555-19

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CENTRO
RADICACIÓN DENUNCIA: 20193300041202
FECHA DE LA DENUNCIA: 18 DE FEBRERO DEL 2019
PRESUNTA INFRACCIÓN: INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PRESUNTO INFRACTOR: MAURICIO VEGA CALDERON

Garzón, 11 de diciembre del 2019

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, atiende la denuncia allegada bajo el radicado CAM No. 20193300041202 del 18 de febrero del 2019, en donde un anónimo pone en conocimiento de esta Dirección Territorial actividades consistentes en: Captación ilegal realizada presuntamente por el señor Mauricio Vega Calderón en la vereda Brazuelito del municipio de Suaza (H).

En atención a la denuncia, el pasado 18 de febrero del 2019 se realizó visita de inspección ocular, toma de registro fotográfico y coordenadas de georreferenciación y, lo evidenciado se dejó documentado en el concepto técnico No. 123 del 2019, del cual se resume lo siguiente:

"(...) Al llegar a la vereda Brazuelitos se inicia el recorrido sobre el cauce de la quebrada Agua Bendita, donde se ubicó el sitio de captación que tiene el señor Mauricio Vega Calderón, más exactamente en las coordenadas planas X:802195 Y:699921 a una altura de 1186 msnm, para abastecer su vivienda en la vereda Brazuelito de Suaza H. Vivienda que se encuentra ubicada más exactamente en las coordenadas planas X=801788 Y=699847 a una altura de 1148 msnm.

La captación se realiza mediante tupia artesanal, la cual represa el agua para facilitar que esta sea captada a través de manguera de polietileno de 1 ½ y luego reduce a manguera de 1/2" hasta llegar al lavadero de ropas que se encuentra dentro de la vivienda, donde es utilizada para el consumo Humano y el uso doméstico.

De acuerdo a lo observado, se evidencia riesgo de afectación al recurso hídrico, al estarse captando agua de manera ilegal para el beneficio de la vivienda de propiedad del señor Mauricio Vega Calderón quien se identifica con número de cedula 1.080.362.735 expedida en Suaza H".

Mediante Auto No. 061 del 24 de julio del 2019, esta Dirección Territorial dio inicio a la etapa de indagación preliminar, en la que se vinculó y se citó a diligencia de versión libre y espontánea al señor Mauricio Vega Calderón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.362.735 expedida en Suaza (H), en su condición de presunto infractor de la

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

normatividad ambiental. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 20 de agosto del 2019.

Así las cosas, el pasado 20 de agosto del 2019, compareció ante este despacho el señor Mauricio Vega Calderón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.362.735 expedida en Suaza (H), con el fin de rendir diligencia de versión libre y espontánea; misma fecha en la que firmó acta de amonestación en la que se comprometió a realizar en un término de noventa (90) días calendario lo siguiente:

Tramitar y obtener el respectivo permiso de concesión de agua para el beneficio de su vivienda ubicada en las coordenadas planas X:801788 Y:699847, en la vereda Brazuelito del municipio de Suaza (H).

Que, en virtud de lo anterior, se programó visita de seguimiento para el día 26 de noviembre del 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el acta de compromiso de fecha 20 de agosto del 2019, de donde se derivó el informe de seguimiento No. 874 del 2019, en el que se manifestó lo siguiente:

"(...) El día 26 de noviembre del año 2019 se realiza verificación en el sistema de información de trámites con que cuenta la corporación y se establece que el señor Mauricio Vega Calderón identificado con numero de cedula 1.080.362.735 expedida en Suaza Huila, no ha iniciado el trámite de obtención del permiso de concesión de aguas superficiales para su predio ubicado en la vereda Brazuelito jurisdicción del municipio de Suaza.

Por lo tanto, se determina el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el señor Mauricio Vega Calderón mediante acta de amonestación se comprometió a "tramitar y obtener el respectivo permiso de concesión de aguas de su vivienda, ubicada en las coordenadas planas X: 801788 Y: 699847, en la vereda Brazuelito del municipio de Suaza-Huila".

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La **Ley 1333 del 21 de julio de 2009**, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993 y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Los hechos son de competencia de este Despacho, al tenor de lo dispuesto en las Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución 104 del 21 de enero de 2019, expedida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el concepto técnico de visita No. 123 del 19 de febrero del 2019, considera este despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del señor MAURICIO VEGA CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.362.735 expedida en Suaza (H), en su condición del presunto infractor de la normatividad ambiental, por incumplir la normatividad, al estar captando agua de un recurso hídrico sin contar con el respectivo permiso de Concesión de agua otorgado por la Autoridad Ambiental Competente; configurándose de esta manera una presunta infracción a la normatividad ambiental.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según Resoluciones No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución 104 del 21 de enero de 2019,

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra del señor MAURICIO VEGA CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.362.735 expedida en Suaza (H); de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Denuncia presentada bajo el radicado CAM No. 20193300041202 del 18 de febrero del 2019.
- Concepto técnico de visita No. 123 del 19 de febrero del 2019, junto con los registros fotográficos que constan en el mismo.
- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por el señor Mauricio Vega Calderón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.362.735 expedida en Suaza (H).
- Acta de compromiso firmada el 20 de agosto del 2019 por el señor Mauricio Vega Calderón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.362.735 expedida en Suaza (H).
- Informe técnico visita de seguimiento No. 874 del 26 de noviembre del 2019.

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

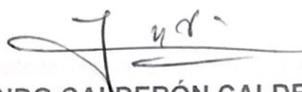
CUARTO: Notificar el contenido del presente auto al presunto infractor, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
Director Territorial Centro

Anqueherra

Exp. SAN-00555-19
Rad. 20193300041202
Proyectó: APeralta